

RP 462/6 47



verificar cuentas
y otros

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2464

Núm. Juzgado 3832

Nº 36

Contra Nicolás Morales Clavero

Vecino de Samper de Calanda

Responsabilidad exigida 5.000 ptas.

Iniciado el 22 de octubre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de octubre de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Nicolás Morales Claver* vecino de *Sanper de Calanda*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2464* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

2

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose M^e Martin Claveria.

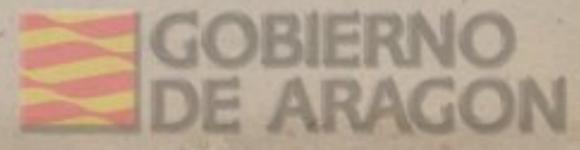
D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra NICOLAS MORALES CLAVERO, de 59 años de edad, casado, labrador, vecino de Samper de Calanda (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Nicolás Morales Clavero era de ideas izquierdistas y significado propagandista de las mismas antes del glorioso Movimiento nacional; iniciado éste se destacó persiguiendo y amenazando a las personas de derechas, practicó requisas, saqueos y otros hechos delictivos; huyó ante el avance nacional y se encuentra en ignorado paradero, así como su mujer e hijos. Posee bienes por 30.000 pesetas aproximadamente y tiene a su cargo a su esposa y dos hijos, ~~una mujer y dos hijos~~ todos huidos; teniendo en el pueblo otros dos hijos, una de ellos mayor de edad, casada.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c)1)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado NICOLAS MORALES CLAVERO, de Samper de Calanda, a la s sanción es de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CINCO MIL PESETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- Jose M^a Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.



Providencia Juez Civil Especial

Sr. Solano.

Zaragoza, a ~~veintitres~~ de octubre
de mil novecientos ~~cuarenta y uno~~

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde~~ ^{que se conocen} luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de ~~correspon-~~
~~diente~~ _____ para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. ~~Acompáñese relación de bienes y hagase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción suspenderá toda ejecución.~~

Ló mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

Algunos legudamente se cumplen etc

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

4

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Nicolás Morales Clavero vecino de Samper de Calanda

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Félix Solano

*Ante mí
Jaime Rey*

22578

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Samper de Calanda hago saber:
Que en el expediente que con el n.º 3832 se sigue
en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo,
Nicolás Morales Clavero se ha dictado con esta fecha
providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd.
el presente a fin de que practique las diligencias
que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimen-
tado a la mayor brevedad posible por tratarse el ser-
vicio encomendado de interés Nacional.
Zaragoza a veintitres de octubre de mil novecientos
cuarenta

Félix Solano



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del incul-
pado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña, cualesquiera otros que pudieran descu-
brirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a los mismos; guardando el orden y for-
malidades prescritas en los Artículos 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario
administrador, debe ponerse especial cuidado en la
persona que se designe, procurando que sea de reco-
nocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, pre-
firiendo en todo caso a los condueños cuando de bienes
indivisos se trate y procurando siempre mantener las
situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios
en los usuarios señalándose por el Juzgado las ren-
tas o proporción en los frutos que deben dar las
fincas o bienes embargados y los plazos para rendir
cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los ad-
ministradores, que coincidirán en todo caso con los
que según la costumbre local, se utilizan para el
percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen
prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los
bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en
el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cum-
plimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal por darle cumplimiento directamente este
Especial.

Al embargar bienes inmuebles se procurará expresar de forma clara y concreta sus superficies deducidas al sistema métrico decimal y sus linderos por los cuatro vientos con objeto de poder hacer la pertinente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Hágase saber al encartado o en su defecto al legal representante que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta y que asciende a la cantidad de cinco mil -- ptas. se dejarán sin efecto los embargos trabados recobrando la total y libre disposición de sus bienes.

Relación de bienes del inculpado Nicolás Morales Clavero, vecino de Samper de Calanda, en exp. 3832.

- 1.- Tierra en Fila Ubeda de regadio.
- 2.- " " La Plana "
- 3.- " " Pompeya "
- 4.- " " Agudillo secano
- 5.- " " Saso "
- 6.- " " Las Valles "
- 7.- " " Plana "
- 8.- " " Montecico "
- 9.- " " Niguellas "
- 10.- " " Abejambra "
- 11.- " " Servoso "
- 12.- " " del de la Cestilla, secano.

Zaragoza 23 de octubre de 1941.



[Handwritten signature]

7

Providencia.-- Juzgado municipal de Samper de Calanda a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Abadía.-- Guárdese y cumpla lo mandado por el Superior en el anterior despacho; se nombra Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado a D.FRANCISCO SONSONA GRACIA, peritos para la tasación de los mismos a los vecinos D.Antonio Clavero Latorre y a D.Mateo María López y testigos a D.José Ibáñez Piazuelo y D.Florencio Fandos Martín, a los cuales se notificará su nombramiento. Lo mandó y firma el Sr.D.Domingo Abadía Almolda, Juez municipal de esta villa en la fecha ut supra y yo foy fé.



Domingo Abadía

Jne. Mañaster

NOTIFICACIÓN.-- En el mismo día de la fecha, yo el Secretario teniendo presente a los señores que expresa la providencia anterior, les notifiqué sus nombramientos: quedaron enterados y firman de que certifico

José Ibáñez Piazuelo

Florencio Fandos

Jne. Mañaster

DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN.-- Seguidamente y ante el Sr.Juez municipal y de mi el infrascrito Secretario, compareció D.FRANCISCO SONSONA GRACIA, nombrado como administrador de los bienes que se embarguen al expedientado NICOLÁS MORALES CLAVERO, el cual bajo Juramento que prestó en forma, aceptó el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente: el Sr.Juez declaró posesionado del cargo al mentado D.FRANCISCO SONSONA GRACIA, el cual firma con el Sr.Juez, de que yo el Secretario doy fé.



Domingo Abadía

Jne. Mañaster

DILIGENCIA DE EMBARGO.-- En la villa de Samper de Calanda a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; el Sr.D.Domingo Abadía Almolda, acompañado del Administrador designado, de los testigos del Alcaide del Juzgado y del infrascrito Secretario, se constituyó en el domicilio del expedientado Nicolás Morales Clavero, para proceder al embargo de bienes del mismo y no habiéndole encontrado por encontrarse en ignorado paradero, en el mismo domicilio se encontraba su hijo político Pedro Muñoz Ara, a quien se le instruyó del motivo de la presente diligencia y a quien se le requirió para que designara bienes en donde poder trabar embargo por el orden que enumera la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestando que no los tenía y por este motivo se procede a trabar embargo sobre los siguientes que son los ordenados:

- Una finca en Fila ùbeda de 6,20 áreas de superficie; que linda al Norte y al Este Miguel Sonsona; al sur Miguel Abadía y al oeste Carlos Fandos.
- Otra finca en la Plana de 36 áreas; que linda al N.Rio; al S.Valero Viruete; al E.Acequia y al O.Tomás Gil;
- Otra en Pompeya de 17,02 áreas; que linda al N.Manuel Martín; al S.y O.Teresa Viñes y al E.Ildefonso Gargallo;
- Otra en Agudillo de 1,22,32 áreas; que linda al N.y al E.Francisco Sanz. Al S.Joaquín Sanz y al O.Ignacio Mostalac H^{os}.
- Otra en el Saso de 1,34,83 áreas; que linda al N.Domingo López;

al S.Sixto de Val; al E. Quitéria Muñoz y al O. Manuel Abadía.

Otra finca en Las Valles de 41 áreas y 11 centiáreas; que linda al N. y al E. Domingo Des; al S. Dehesa y al O. Juan López.

Otra finca en Las Planas de 32,90 áreas de superficie; que linda al N. Atanasio Montañés; al S. Antonio Espinosa; al E. y O. Dehesa.

Otra finca en Montecico de 1,02,64 áreas; que linda al N.E. y O. con Julián Otal y al S. Joaquín Latorre.

Otra finca en Mas de los Migueles de 81 áreas que linda al N. Agustín Espés; al S. Monte común y al E. y O. Francisco Gracia.

Otra finca en Abejambros de 1,12,74 áreas que linda al N. y al O. monte común; al S. Manuel Martín y al E. camino.

Otra finca en Servoso de 1,77,46 áreas que linda al N.S.E. y O. con Monte común.

Otra en Val de la Castilla de 2,17,17 áreas que linda al N. Antonio Marqués; al E. S. Antonio Marqués y al O. Monte común.

Hecho el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado que se detallan anteriormente, fueron depositados en poder del Administrador, firmando esta diligencia los señores asistentes, de que yo el Secretario doy fé.



Domingo Abadía
J. Gubins

José Planer
José Ferrer

Pedro Muñoz
José Martínez

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

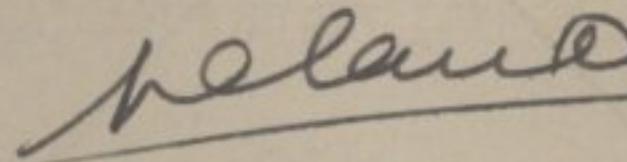
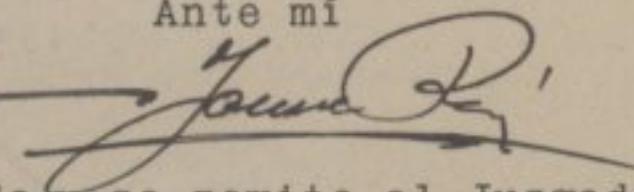
8

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

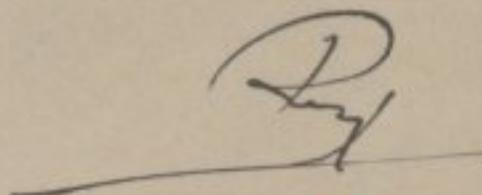
Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Hija las actuaciones compuestas de ocho folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2464

Núm. del Juzgado 3832

Contra

Nicolas Morales Clavero

vecino de

Barrio de Calanda

Cantidad

5.000 pes

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Híjar

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. del
 Estado el edicto del art. 61 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado Ocho

Zaragoza de 18 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Providencia Juez
Sr. Quintana

En Híjar a catorce de noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Por recibidas las anteriores diligencias, únense a la pieza de su razón y hagasele saber a Francisco Sonsona Gracia administrador de los bienes Nicolas Morales Clavero la obligación de rendir cuentas de dicha administración por los años en 1º de enero ante este Juzgado, y figurando en este expediente diligencia de embargo de sus bienes. Solicitese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de tal embargo para lo que se libraré mandamiento por duplicado y remitase a este Juzgado una relación de los bienes del expedientado y tasación pericial de los mismos.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

Quintana

Subprocurador

Diligencia.) En el mismo día se cumple lo mandado de que doy fé.

Arca



Juzgado de 1.^a Instancia

e Instrucción

HÍJAR

Expediente; N° 36

Contra; Nicolas
Morales Clavero.



En virtud de lo acordado por
S. S. en la pieza de responsabi-
lidad civil anotada al margen
procedente de Responsabilidades
Políticas, dirijo a Vd, la presen-
te que devolverá cumplimentada a
la mayor brevedad, pregia prácti-
ca de las diligencias siguientes:

Hagase saber a Francisco Sonsona
Gracia administrador de los bie-
nes de Nicolás Morales Clavero,
la obligación de rendir cuentas
de dicha administración todos lo
años en 1.^o de enero ante este Juz-
gado.

Remítase una relación de bienes
del expedientado y tasación perie-
cial de los mismos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Híjar. a 14 de noviembre de 1942.

Sr. Juez Municipal d e

SAMPER DE CALANDA.

Providencia.--Juzgado municipal de Samper de Calanda a 28 de Noviembre d
de 1902. Juez Sr.--mil novecientos cuarenta y dos.

M u ñ o z .--.Recibido el precedente mandamiento del Sr. Juez de Instruc-
cion del partido de Hija, cúmplase lo ordenado haciendo

saber a D. Francisco Sonsona Gracia, administrador de los
bienes del encartado Nicolas Morales Clavero la obligación
de rendir cuentas de dicha administración todos los años
el primero de Enero ante el Juzgado de Instrucción de Hija;
librese relacion de los bienes del expdientado uniendola a
autos y para la tasacion pericial se designan a los peritos
practicos de esta Localidad D. Antonio Clavero Latorre y D.
Mateo Paris López a los que se les haná saber este nombra-
miento y la obligación de comparecer a emitir dictamen, he-
cho que sea todo ello retornese por el conducto recibido.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Muñoz Falo, Jue municipal
de esta villa en la fecha ut supra de que doy fé.



Jose Muñoz Falo

Francisco Sonsona Gracia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION A D. FRANCISCO SONSONA GRACIA.--Seguidamente y yo
el Secretario en estrados de este Juzgado notifique a D. Fran-
cisco Sonsona Gracia la obligación que se le impone de ren-
dir cuentas en la fecha y ante la Autoridad que viene con-
signada en la anterior Providencia de la que en lo que ha
el afecta se la ha entregado copia literal, de ser así y
quedar enterado firma y certifico.

S. J. [Signature]

[Signature]

OTRA DE NOTIFICACION A LOS Sres. PERITOS Y ACEPTACION DEL CARGO.--Seguida-
mente y yo el Secretario notifique a los señores peritos
D. Antonio Clavero Latorre y D. Mateo Paris López el nom-
bramiento hecho por el Sr. Juez lo aceptan y prometen compa-
recer nuevamente a emitir informes, firman y certifico.

Antonio Clavero

[Signature]

Mateo Paris

OTRA.--Para acreditar queda unida relacion de bienes según se interesa, doy
fé.

[Signature]

COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES PERITOS Y TASACION.

En Samper de Calanda a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Estendo celebrando audiencia pública el Se-
Juez Municipal Don Jose Muñoz Fanlo, asistido del infras-
crito Secretario, comparecieron los Señores Peritos Don Antoni
Clavero Latorre y D. Mateo Paris López, mayores de edad, casados, la-
bradores, de esta vecindad los que Juramentados en forma manifes-
tarón que han reconocido las fincas comprendidas en la adjunta re-
lación y a su juicio las valorán en lo siguiente:

- 1ª.--en MIL PESETAS.
- 2ª.--EN MIL TRESCIENTAS PESETAS.
- 3ª.--EN DOSCIENTAS PESETAS.
- 4ª.--EN DOSCIENTAS PESETAS.
- 5ª.--EN CIENTO VEINTE Y CINCO PESETAS
- 6ª.--EN CIENTO CINCUENTA PESETAS.
- 7ª.--EN MIL PESETAS.
- 8ª.--EN CIEN PESETAS.
- 9ª.--EN DOSCIENTAS CINQUE TA.
- 10.--EN CIENTO CINCUENTA PESETAS.
- 11.--EN CIENTO VEINTE Y CINCO PESETAS.
- 12.--EN CIEN PESETAS.
- 13.--EN TRESCIENTAS PESETAS.
- 14.--EN TREINTA PESETAS.

Leída que les fue se rectifican y firman con el S. Juez municipi-
al y Secretario que certifica.



Jose Muñoz

Antoni Clavero

Mateo Paris

Trinidad

DILIGENCIA DE REMISION.--Cumplimentado se remite a su procedencia de que
certifico.

Plan

Antoni Clavero

JUZGADO MUNICIPAL DE SAMPER DE CALANDA.

Relación de bienes del encartado Nicolas Morales Cavaero que se libra por orden del Sr. Juez de Instrucción del partido de Híjar.

- 1.--Una campo en la partida Filada Úbeda de seis áreas y veinte centiáreas de superficie que linda al Norte Miguel Sonsona, al Sur Miguel Abadía, al Este con el mismo Sonsona y al Oeste Carlos Fandos.
- 2.--La Plana de treinta y seis áreas de superficie que linda al Norte Rio, al Sur Valero Vicente, al Este acequia y al Oeste Tomás Gil.
- 3.--Agudillo de una hectarea veinte y dos áreas y treinta y dos centiáreas de superficie que linda al Norte Francisco Sanz, al Sur Joaquin Sanz, al Este Francisco Sanz y al Oeste Ignacio Mostalac.
- 4.--Saso de una hectarea treinta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas de superficie que linda al Norte Domingo López, al Sur Sixto Dival, al Este Quiteria Muñoz y al Oeste Manuel Abadía.
- 5.--Las Valles de cuarenta y una área y once centiáreas de superficie que linda al Norte Domingo Bés, al Sur y Este Dehesa y al Oeste Juan Lopez.
- 6.--Las Planas de treinta y dos áreas y noventa centiáreas de superficie que linda al Norte Atanasio Montañes al Sur Antonio Espinosa, al Este y Oeste Dehesa.
- 7.--Pompea de diez y siete áreas y dos centiáreas de superficie que linda al Norte Manuel Martín, al Sur Teresa Viñes, al Este Ildefonso Gargallo y al Oeste Teresa Viñes.
- 8.--Pompea de setenta áreas ~~de~~ (Diego centiáreas) de superficie que linda al Norte Roque Sanz, al Sur Acequia, al Este Roque Sanz y al Oeste acequia.
- 9.--Montecico de una hectarea dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas de superficie que linda al Norte Julián Otal, al Sur Joaquin Latorre, al Este y Oeste Julián Otal.
- 10.--Mas de los Migueles de ochenta y una área de superficie que linda al Norte Agustín Espes, al Sur comun, al Este y Oeste Francisca Bracis.
- 11.--Abejeras de una hectarea doce áreas y setenta y cuatro centiáreas de superficie que linda al Norte monte comun, al Sur Manuel Martín, al Este camino, al Oeste comun.
- 12.--Servoso de una hectarea setenta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas de superficie que linda por todos sus puntos por monte comun.
- 13.--Val de la Castilla de dos hectareas diez y siete áreas y diez y siete centiáreas de superficie que linda al Norte, Sur y Este Antonio Marques y al Oeste monte comun.

14.--Las Valles de cinco áreas de superficie que linda al Norte Vicente Sanz al Sur Deheña, al Este con el mismo dueño y al Oeste Juan Abadia.

Y para que conste y surta los efectos libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal de esta villa en Samper de Calanda a 30 de Noviembre de 1942.

Vº. Bº.

El Juez municipal

El Secretario.



José Muñoz

Francisco García

Providencia Juez
Sr. Quintana

En Híjar a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razón.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

José Muñoz

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado de que doy fé.

José Muñoz

Providencia Juez
H. Moro

En Híjar a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Librese mandamiento por duplicado al H. Registrador de la propiedad de este partido para que practique anotación preventiva del embargo practicado y remitir a S.º Sr. Presidente de la Audiencia territorial, relación de los bienes del encartado, tarificación pericial de los mismos, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 5º de la Ley de 29 de febrero de 1939.

Lo mandó y firma H. de fe

H. Moro

José Muñoz

Diligencia segundamente, se cumple lo mandado de que doy fé.



A.9.357.259



DILIGENCIA/La extiendo yo el infrascrito para hacer constar que se han publicado edictos haciendo saber la incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la provincia Núm 2 correspondiente al día 4 del pasado mes de enero y en su página 6ª y en el Boletín Oficial del Estado Núm 51 correspondiente al día 20 de los corrientes y en su página 674 del anexo único. Hija a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe.

Matyneri

Años 1942 y 1943

Al Juzgado de primera Instancia e Instrucción de HIJAR (Teruel)

Cuenta Jurada que presenta el administrador judicial D. Francisco Sonsona Gracia de los bienes embargados al vecino de esta villa D. Nicolas Morales Clavero pieza separada numero..... correspondiente al.....

I N G E S O S

Fecha.	Concepto.	Cantidad Pts Cts.
25 12 1942	Por arriendo de las citadas fincas año 1942...	425 66 pts
25 12 1943	id id " id id id id 1943....	425 66
	Por venta de frutos.....	000 00
	otros ingresos.....	000 00
	Suman los ingresos.....	851 32.

G A S T O S.

Fecha	Conceptos.	Cantidad Pts Cts.
	Contribuciones justificantes del 1 al 8.....	114 52
	Repartimiento vecinal de utilidades....nº.9...	33 60
	Otros impuestos. Por el pago de Alfarda.nº.10 y 11	114 59
	Por jornales empledos y labores realizadas.....	
	Por reparaciones necesarias.....	
	Otros gastos.....	
	4 por ciento administración, justificante nº 12	34 04
	Total gastos	296 75

R E S U M E N

Suman los ingresos.....	851 32
id los gastos.....	<u>296 75</u>
Saldo.....	554 57 pesetas

El saldo de pesetas QUINIENAS CINCUENTA Y CUATRO pesetas ~~SETEK~~ CINCUENTA Y SIETE centimos se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido en Híjar.

Samper de Calanda a uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

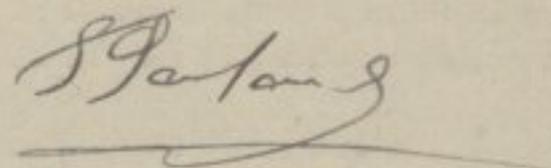
El Administrador.

S. Samper

He recibido la cantidad de TREINTA Y CUATRO pesetas CUATRO céntimos importe del C U A T R O por ciento del premio de administración de las fincas del encartado de esta villa D. Nicolas Norales Clavero.

Y para que conste y sirva de justificante en las cuentas del referido encargado en Samper de Calanda a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recibi el Administrador



Son// 34//pesetas//04// centimos.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Teruel

CUOTAS OBLIGATORIAS

AÑO 1942

Municipio

Samper de C

Núm. lista cobratoria

564

He recibido de D. Nicolás Morales Claver
la cantidad de 2'50 ptas. por la cuota obligatoria que le corres-
ponde satisfacer en el corriente año, conforme al presupuesto aprobado
por la Superioridad.

A _____ de _____ de 1942.

EL TESORERO,

EL RECAUDADOR,

Son 2'50 ptas.

IMPUESTO DE PLAGAS DEL CAMPO ²

MUNICIPIO DE

J. de Galanda

PROVINCIA DE TERUEL

NÚMERO DE LA LISTA COBRATORIA

556

Ejercicio de 1942

He recibido de D. Pedro Morales Guerrero la cantidad de
dos pesetas 5 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por el impuesto expresado, según se demuestra a continuación:

Riqueza líquida imponible por rústica y colonia

PESETAS
409'50
2'05

CUOTA anual a razón de 0'50 por 100 de dicha riqueza

A de de 194

EL RECAUDADOR,

Son 2' ptas. 05 cts.

Calle de núm. piso

no. 1100 DE LA PELOTA - 11001

2-85

2-50

1-90

12-90

1-43

25-84

12-90

6-84

10-30

2-50

7-62

95-03



Contribución TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

9
Riqueza URBANA
1942
Recibo ANUAL

Provincia TERRON Municipio SAMPER G.
Finca (calle o plaza): _____ núm. _____ Núm. de la lista cobratoria 927.

He recibido de Morales Clavero Nicolás la cantidad de _____
pesetas 43 céntimos, que le corresponde pagar en
citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pechas.
RIQUEZA IMPONIBLE.....	<u>2.-</u>
Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100.....	_____
Para obrero, 8,00 por 100 de la cuota.....	_____
_____	_____
_____	_____
Importe de la Contribución en el año.....	_____

A _____ de _____ de 1942. El Recaudador, _____ N. _____

Son _____ ptas. 43 cts. Calle _____ n.º _____ P. tar. _____

Fca. Nal. de Moneda y Timbre

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA. — En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

RECAUDACIÓN EJECUTIVA. — Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuera entregado, deberá facilitárselo por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ella exento del recargo. (Art. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo _____

Recargo por 100 _____

TOTAL COBRADO _____

..... a de de 194.....

El Recaudador,

Contribución TERRITORIAL

Riqueza URBANA

1942

Recibo ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Provincia TERUEL Municipio SAMPURC

Finca (calle o plaza): núm. Núm. de la lista cobratoria 926

He recibido de D. Morales Clavero Manuel la cantidad de doce
..... pesetas 90 céntimos, que le corresponde pagar en

citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas.

RIQUEZA IMPONIBLE.....

60.-

Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100.....

Paro obrero, 8,00 por 100 de la cuota,.....

Importe de la Contribución en el año.....

A de de 1942.

El Recaudador,

N.

URBANA

Son 12 ptas. 90 cts.

Calle

n.º

P tas.

Contribución TERRITORIAL

Riqueza URBANA

1942

Recibo ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Provincia TERUEL Municipio SAN VICENTE

Fisca (calle o plaza): núm.

Núm. de la lista cobratoria 925

He recibido de D. Morales Clavero Nicolás la cantidad de una pesetas 93 céntimos, que le corresponde pagar en

el año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas:

RIQUEZA IMPONIBLE

9—

Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100

Por obrero, 8,00 por 100 de la cuota

Importe de la Contribución en el año

A de de 1942.

El Recaudador,

N.

URBANA

Son 1 ptas. 93 cts.

Colle

n.º

P. tar.

Fca. Nat. de Moneda y Timbre

Contribución TERRITORIAL

1942

6
TERCER TRIMESTRE

Julio, Agosto y Septiembre.

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

Provincia

Municipio

Saupe

Núm. de la lista cobradora

694

He recibido de D.

Arceles Morales Blasco

la cantidad de

diecinueve

pesetas

92

céntimos, que le corresponde pagar

en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre

N.º

de 1942.

El Recolector,

RÚSTICA

Son

19

ptas.

92

cts.

Calle

n.º

Plaz.

REPUBLICA

Contribución TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1942

PRIMER TRIMESTRE

Enero, Febrero y Marzo.

Provincia

Municipio *Saupe*

Núm. de la lista cobratoria *694*

He recibido de D. *Nicolás Nicolás Blavero*

pesetas *92*

la cantidad de *diecisiete*

céntimos, que le corresponde pagar en el

citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

RIQUEZA IMPONIBLE

109'50

Por cuota para el Tesoro, al 17,50 por 100

Aumento por fallidas, etc.

Para obrero, 6,50 por 100

Baja por indemnizaciones, etc.

TOTAL de contribución al año

1167

Importe de la Contribución en el trimestre

1792

A

de

de 1942.

El Recaudador,

N.º

RÚSTICA

Son *17* ptas. *2* cts.

Calle

N.º

Plaz.

HACIENDA PÚBLICA

Contribución TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1942

SEGUNDO TRIMESTRE

Abril, Mayo y Junio.

Provincia

Municipio *Saupe*

Núm. de la lista cobratoria *694*

He recibido de D. *Nicolás Nicolás Blavero*

pesetas *92*

la cantidad de *diecisiete*

céntimos, que le corresponde pagar

en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A

de

de 1942.

El Recaudador,

N.º

RÚSTICA

Son *17* ptas. *2* cts.

Calle

N.º

Plaz.

HACIENDA PÚBLICA

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA. — En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

RECAUDACIÓN EJECUTIVA. — Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo.....

Recargo..... por 100.....

TOTAL COBRADO.....

— a — de — de 194 —

El Recaudador,

Esta contribución ha sufrido un RECARGO TRANSITORIO equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, que deberá ser satisfecho en el tercer trimestre de actual ejercicio, mediante recibo especial. (Ley de 22 enero de 1942.)

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA. — En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

RECAUDACIÓN EJECUTIVA. — Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Artículo 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Artículo 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo.....

Recargo..... por 100.....

TOTAL COBRADO.....

— a — de — de 194 —

El Recaudador,

8

Contribución TERRITORIAL

1942
ANUAL

Riqueza RÚSTICA Y PECUARIA

RECARGO TRANSITORIO

A recaudar en el TERCER TRIMESTRE
(Julio, Agosto y Septiembre.)

(Arts. 1.º y 2.º de la ley de 22 de Enero de 1942)

Provincia

Ezcaray

Municipio

Sanjurjo de Balazoa

Núm. de la lista cobratoria

694

He recibido de D.

Don Manuel Blasco Mecha

la cantidad de

cuarenta

pesetas

95

centimos, que le corresponde pagar en

el citado año, y por entero en dicho trimestre, por el Recargo transitorio expresado, según se demuestra a continuación.

RIQUEZA IMPONIBLE.....

Pesetas.

409'50

Importe anual del Recargo, igual al 10 por 100 de dicha riqueza.....

40'95

A

de

de 1942.

El Recaudador,

N.º

RÚSTICA

R. TRANSITORIO

Son *40* ptas. *95* cts.

Calle

58:87

n.º

Ptas.

C. TERRITORIAL. - RÚSTICA. - RECARGO TRANSITORIO (Ley de 22 de Enero de 1942)



d el
 cuentas de año 1947

33, 60
 14, 25
 14, 34
 14, 25
 2, 50
 12, 80
 1, 93
 14, 92

 138, 59

del cuarenta
~~14~~
 pesetas
 72, 37
 18, 65
 20, 27
 5, 75
 72, 95
 18, 65
 20, 27
 1, 50
 72, 37

43
 72, 85
 1, 92
 1, 92
 72, 85
 43
 72, 95

 218, 12

218, 12
 138, 59
 40, 89
 147, 45
 176, 75

 421, 80

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Primer trimestre

Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

10

le corresponde satisfacer para los gastos de alfarda, según presupuesto, las cantidades siguientes.

	Pesetas	Cts.
Por alfarda ordinaria	34	41
Por pantano	22	94
TOTAL anual	57	35
Corresponde al trimestre.	14	33

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

EL RECAUDADOR,

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Segundo trimestre

Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

ha satisfecho la cantidad de 14 pesetas 33 céntimos, que le corresponde pagar por los gastos de alfarda.

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

EL RECAUDADOR,

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Tercer trimestre

Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

ha satisfecho la cantidad de 14 pesetas 33 céntimos, que le corresponde pagar por los gastos de alfarda.

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

EL RECAUDADOR,

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Cuarto trimestre

Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

ha satisfecho la cantidad de 14 pesetas 33 céntimos, que le corresponde pagar por los gastos de alfarda.

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

EL RECAUDADOR,

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Primer trimestre

Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

le corresponde satisfacer para los gastos de alfarda, según presupuesto, las cantidades siguientes.

	Pesetas	Cts.
Por alfarda ordinaria	38	16
Por pantano	19	08
TOTAL anual	57	24
Corresponde al trimestre.	14	31

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

EL RECAUDADOR,

[Signature]

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Segundo trimestre

Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

ha satisfecho la cantidad de 14 pesetas 31 céntimos, que le corresponde pagar por los gastos de alfarda.

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

EL RECAUDADOR,

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Tercer trimestre

Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

ha satisfecho la cantidad de 14 pesetas 31 céntimos, que le corresponde pagar por los gastos de alfarda.

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

EL RECAUDADOR,

SINDICATO DE RIEGOS DE SAMPER DE CALANDA

Cuarto trimestre

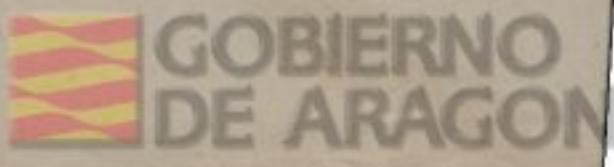
Año 1942

D. *Nicolas Morales Clavero*

ha satisfecho la cantidad de 14 pesetas 31 céntimos, que le corresponde pagar por los gastos de alfarda.

Samper de Calanda 1.º de _____ de 1942

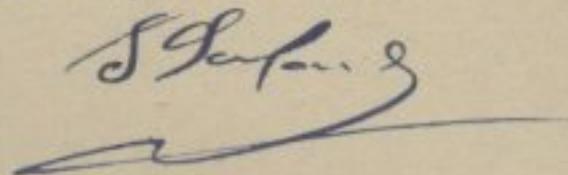
EL RECAUDADOR,



He recibido de Pedro Muñoz Ara la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTE pesetas con SESENTA Y SEIS céntimos importe del arriendo de las fincas del encartado de esta villa Nicolas Morales Clavero y correspondiente a la anualidad del corriente año de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste se extiende el presente en Samper de Calanda a veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Depositario.

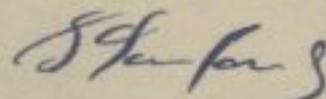


Son //425//pts //66// céntimos

He recibido de Pedro Muñoz Ara la cantidad de CUATROCIENTAS
VEINTE pesetas con SESENTA Y SEIS céntimos importe del arrien
do de las fincas del encartado de esta villa Nicolas Morales
Clavero y correspondiente a la anualidad del corriente año de
mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste se extiende la presente en Samper de Ca
landa a veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

El depositario.



Son //425//pesetas //66//céntimos.

Providencia Juez. | Híjar, a uno de junio de mil novecientos cuarenta
 Acta Sr. Moso. | y cuatro.

Por presentada la anterior liquidación de cuentas por el administrador don Francisco Sonsona Fracia; se aprueba la misma, y en su vista ingresen las quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos por el Secretario de este Juzgado en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, y verificado únase al presente expediente testimonio del resguardo acreditativo de tal ingreso.

Lo acordó y firma S^eS^e hoy 1^o.

Moso

Gregorio Matyguera

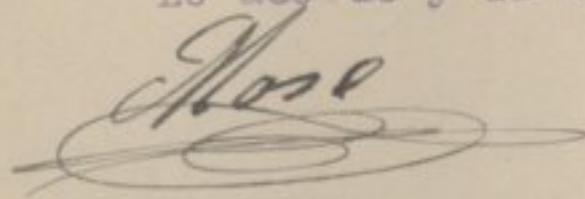
DILIGENCIA/Seguidamente se cumple ; hoy 1^o.

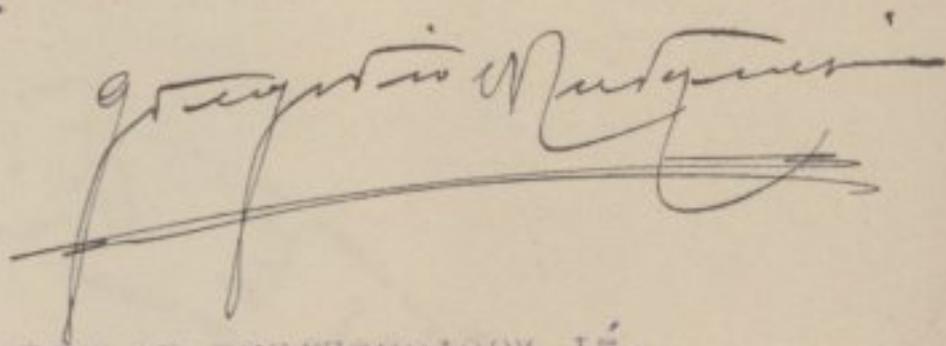
Matyguera

Providencia Juez. Hija, a dieciséis de enero de mil novecientos
Sr. Moso Laborda. cuarenta y cinco.

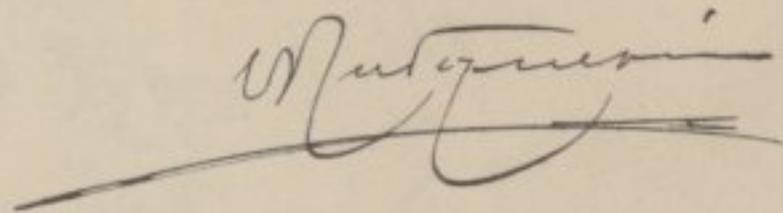
Dada cuenta; hagase entrega de la administración al encartado o
a sus familiares mas próximos, y hagase saber al mismo tiempo el
administrador la cesión en tal administración, y la obligación de
entregar a l que entregue la administración todas las cuentas que
tuviere en su poder; practiquese nuevamente tasación de todos los
bienes del expedientado por diferentes peritos que lo hicieron la
vez anterior.

Lo acordó y firma S^{ta} S^{ta} doy ié.

M




Nota.-Se remite carta-orden para cumplimentar lo acordado; doy ié.



Yo el Secretario doy fe: Que con motivo de haber efectuado un ingreso de quinientas cincuenta y cuatro pesetas en la cuenta especial de responsabilidades politicas se me ha entregado un resguardo que copiado literalmente dice:

"TOMO 47.-Nº 224.-INTERVENCION DE HACIENDA de.....-CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso nº 1122.-APLICACION..-Giros y Valores.Responsabilidades Politicas.Secretario Juzgado Hjar ha ingresado la cantidad de quinientas cincuenta y cuatro ptas.con 57 cts. Expte. 36/-Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada e por el señor Interventor y de # que se ha tomado razón en Contabilidad.-.....a....de 17 Oct.1944.- El Jefe de Contabilidad, ilegible.-Intervenido:EL INTERVENTOR, P.ilegible.-Son 554'57 pesetas.-Tomada razón al núm.1132".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste en el expediente correspondiente, expido la presente en Hjar, a veinte de Octubre de 1944.

Gregorio Muñoz



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

H I J A R

SALIDA
19 de 2 de 1941

nº 6

Expte. Nº 30

Causa n.º

Año

Sobre Responsabilidad

Política

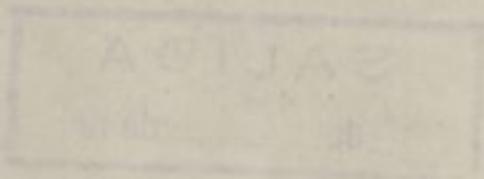
Contra: Nicolas Morales
Clavero

En virtud de lo acordado por S. S.ª en la causa de las indicaciones al margen, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, previa práctica de las siguientes diligencias:

- 1ª.- Que se haga saber al Administrador de los bienes del encartado vecino de esa localidad don Francisco Sonsona Gracia, que ha cesado en la administración de tales fincas, y que debe hacer entrega al inculpaado de las indicaciones del margen la administración de los mismos y a los familiares mas próximos del mismo, al mismo tiempo que de todas las cuentas que tuviere en su poder.
- 2ª.- Que se haga saber a las personas en quien recayere la administración la obligación que tienen de rendir cuentas todos los años en primero de enero.
- 3ª.- Que por peritos prácticos vecinos de esa localidad practiquen nuevamente tasación pericial sobre las fincas propiedad del inculpaado cuya relación se acompa-

Sr. Juez Municipal de

na .
Dios guarde a V. muchos años.
Hijar, a 16 de enero de 1945.
El Secretario acctal.,



Gregorio Matute



Sr. Juez Municipal de Samper de Calanda

Relación de fincas propiedad del inculpaudo Nicolas Morales Clavero, mayor de edad y vecino de Calanda.

- 19.-Casa sita en callizo Santo Domingo, de dos pisos. 7.000
- 20.-Otra en la calle de San Juan con corral. *no es la id.*
- 39.-Un campo en la partida Filada Uceda, de seis áreas y veinte centiáreas de superficie, que linda al Norte Miguel Sonsona, al Sur Miguel Abadía, al Este con el mismo Sonsona y al Oeste con Carlos Fandos. 500
- 40.-La Plana, de treinta y seis áreas de superficie, que linda al Norte Rio, al Sur Valero Vicente, al Este acequia y al Oeste Tomas Gil. 4000
- 50.-Agudillo de una hectarea, veintidos áreas y treinta y dos centiáreas, que linda al Norte Francisco Sanz, al Sur Joaquin Sanz, al Este Francisco Sanz y al Oeste Ignacio Mostalac. 125
- 59.-Saso de una hectarea treinta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas de superficie, linda al Norte Domingo López, al Sur Sixto Divai, al Este Quiteria Muñoz y al Oeste Manuel Abadía: 150
- 7.-Las Valles, de cuarenta y una área y once centiáreas de superficie. linda Norte Domingo Bes, al Sur y Este Dehesa y al Oeste Juan López. 60.
- 8.-Las Planas, de treinta y dos áreas y noventa centiáreas de superficie, linda al Norte Atanasio Montañés, al Sur Antonio Espinosa, al Este y Oeste Dehesa. 50
- 9.-Pompea de diecisiete áreas y dos centiáreas de superficie, que linda al Norte Atanasio) digo Manuel Martín, al Sur Teresa Viñes, al Este Ildefonso Gargallo y al Oeste Teresa Viñes. 800
- 10.-Montecico. de una hectarea, dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas de superficie, linda al Norte Julián Otal, al Sur Joaquin Latorre, al Este y Oeste Julián Otal. 100
- 11.-Pampea, de setenta centiáreas, linda al Norte Roque Sanz, al Sur acequia, al Este Roque Sanz y al Oeste acequia. 50
- 12.-Mas de los Migueles, de ochenta y una áreas de superficie, linda al Norte Agustín Espés, Sur común, al Este y Oeste Francisca Gracia. 75
- 13.-Abejambras, de una hectarea, doce áreas y setenta y cuatro centiáreas de superficie, linda al Norte monte comun, al Sur Manuel Martín, al Este camino, al Oeste común. 150
- 14.-Sarvoso, de una hectarea setenta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas de superficie, que linda por todos sus puntos con monte común. 125
- 15.-Val de la Castilla, de dos hectareas, diecisiete áreas y diecisiete centiáreas de superficie, linda al Norte, Sur y Este Antonio Marqués y al Oeste Monte común. 250
- 16.-Las Valles, de cinco áreas de superficie, que linda al Norte Vicente Sanz, al Sur Dehesa, al Este con el mismo dueño y al Oeste Juan Abadía. 25

Hijar, a dieciseis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

CUMPLIMIENTO=:

Recibido el precedente del Juzgado de Instruccion del Partido
cumplase en todas sus partes cuanto se ordena y cumplimentado
que sea devueltase a su procedencia por el conducto recibido.
Lo manda y firma el Sr. Juez municipal en Samper de Calanda
trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.
El Juez municipal El Secretario



José Muñoz

J. J. Juncos

D I L I G E N C I A

Seguidamente yo el Secretario requerí al vecino Administra-
dor del inculpado Nicolas Morales Clavero para hacerle saber
que cesa en la administracion de los bienes del mismo y que
debe seguidamente hacerle entrega de las cuentas al interesa-
do o bien a los familiares-mes próximos, quedando enterado y fi-
rma de que doy fe.

El Administrador

El Secretario

S. Juncos

J. J. Juncos

..O.T.R.A

Así mismo requerí a los familiares del encartado Nicolas Mora-
les Clavero enterandoles de las diligencias que preceden man-
festando quedar enterados y firman. De igual manera fueron re-
queridos los peritos practicos D. Rafael Abadia Abos y D. Lo-
renzo Falo Bes para la practica de la diligencia que
se interesan quedando enterados y firman de que doy fe.

Los Peritos
Rafael Abadia Abos *Lorenzo Falo Bes*

El Secretario

J. J. Juncos

COMPARECENCIA:

En la Villa de Samper de Calanda a quince de Febrero de mil
novecientos cuarenta y cinco ante el Sr. Juez municipal asis-
tido de mí el infrascrito Secretario, comparece el que pregun-
do por las generales de la Ley dijo llamarse Francisco Sonson
Gracia de 36 años de edad, casado labrador natural y vecino de
este pueblo. Juramentado en forma legal ofrecio decir verdad
en cuanto supiere y le fuere preguntado y enterado de la pre-
cedente orden del Juzgado de Instruccion del partido, dijo: que
con esta misma fecha ha hecho entrega a los familiares del en-
cartado Nicolas Morales Clavero de la administracion de los bi-
enes que tenia a su custodia como así mismo de las cuentas
de la administracion. que no tiene nada mas que manifestar. En
este estado el Sr. Juez dio por terminada esta diligencia que
leída se ratifica en su contenido y la firma de todo lo cual
yo el Secretario doy fe.

El Juez

El Administrador



José Muñoz

S. Juncos

El Secretario

J. J. Juncos

COMPARECENCIA DE LOS PERITOS NOMBRADOS.

Seguidamente ante el Sr. Juez municipal asistido de mi, el infrascrito Secretario, comparecen los peritos prácticos D. Rafael Abadía Abos de años de edad, casado labrador natural y vecino de este pueblo y D. Lorenzo Falo Bes de años de edad, casado labrador natural y vecino de este pueblo. Juramentados en forma legal ofrecieron decir verdad en cuanto supieren y les fuere preguntado y siendolo sobre la tasacion practicada de las fincas propiedad del encartado Nicolas Morales Clavero, manifestaron:

que han visto y reconocido las fincas objeto de la peritacion y que el resultado de la misma es el siguiente:

1ª.- Casa sita en callizo de Santo Domingo su valor lo consideran en pesetas.....	7.000 P.
3ª.- Campo en partida Filada Ubeda id. id	500
4ª.- La plana..id id id	4.000
5ª.- Agudillo id id id	125
6ª.- Saso id id id.....	150
7ª.- Las Valles id id id.....	80
8ª.- Las Planas id id id	50
9ª.- Pompea id id id	800
10ª.- Montecico id id id.....	100
11ª.- Pompea id id id.....	50
12ª.- Mas de los Migueles id id id.....	75
13ª.- Abejambres id id id.....	150
14ª.- Servoso id id id	125
15ª.- Val de la Castilla id id id.....	250
16ª.- Las Valles id id id.....	25

TOTAL.....13.460

que es lo que estiman en venta las fincas peritadas y hacen constar que la SEÑALADA CON EL NUMERO 2 CASA CON CORRAL EN LA CALLE DE SAN JUAN no le pertenece ni le ha pertenecido por lo cual no la han peritado.

En este estado el Sr. Juez dio por terminado el acto que una vez leído se ratifican en su contenido y la firman de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Juez

Los Peritos



José Muñoz

Rafael Abadía

El Secretario

J. Falo

Lorenzo Falo

COMPARECENCIA DEL FAMILIAR PEDRO MUÑOZ ARA

A continuacion comparece el que preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse PEDRO MUÑOZ ARA familiar mas allegado del encartado Nicolas Morales Clavero, de años de edad, de estado casado, labrador natural y vecino de este pueblo y juramentado en forma legal dijo: que como mas allegado del referido encartado se comprometa a la administracion de los bienes del mismo, como así el presentar cuentas el dia primero de Enero de cada año, sin que tenga nada mas que manifestar. El Sr. Juez dio por terminada esta comparecencia que una vez leída se ratifica en su contenido y la firma de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Juez

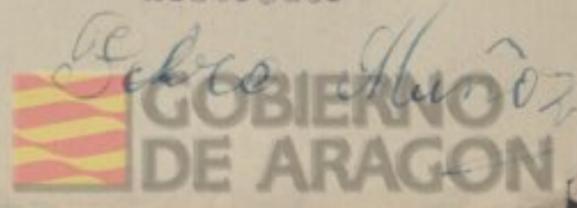
El Familiar Administrador



José Muñoz

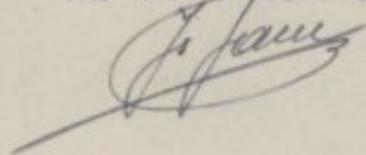
El Secretario

J. Falo



DILIGENCIA :--- Complimentado que ha sido el precedente se devuelve a su
procedencia por el conducto recibido con esta fecha. Doy fe.
Samper de Calanda a 16 de Febrero de 1945.

El Secretario



AUTO.-En Hajar, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

La anterior carta-orden unase al expediente ,y

Resultando:Que por sentencia dictada con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, en el expediente de responsabilidad política seguido contra Nicolas Morales Clavero, mayor de edad y vecino de Samper de Calanda, se condenó a éste al pago de la cantidad de CINCO MIL pesetas.

Resultando:Que formada pieza separada para la ejecución de dicha sanción económica, se embargaron todos sus bienes al expedientado, y de las informaciones practicadas posteriormente resulta que el repetido inculpado Nicolás Morales Clavero posee bienes que aun sumándolos a los de su cónyuge y familiares que con él viven no exceden de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO:Que según previene el art.8 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, cuando de las informaciones practicadas resulte que el valor de los bienes del expedientado no excedan de veinticinco mil pesetas, el Juzgado acordará el sobreseimiento del expediente, por lo que en el presente caso procede acordar tal sobreseimiento.

Visto el art. citado y demás de general aplicación.

S^{as}S^{as} por ante mi el Secretario acctal. dijo:Se acuerdo el sobreseimiento del presente expediente referente a la persona de Nicolas Morales Clavero, vecino de Samper de Calanda; notifiquese este auto al interesado y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma Don Justo Moso Laborda, Juez Municipal de Hajar y en funciones de Juez de 1^a Instancia e Instrucción de la misma villa y su Partido, asesorado del Letrado don Antonio Albalate Turón, que firma y doy fé.

Justo Moso Laborda
Antonio Albalate Turón

ligamos / le. rrr / Duffe:

[Handwritten signature]

[Faint mirrored text from reverse side]



JUZGADO MUNICIPAL

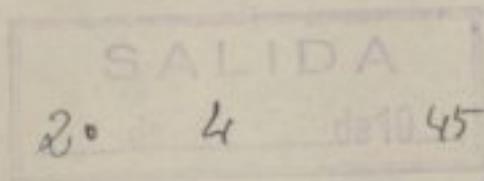
DE

Samper de Calanda

(TERUEL)

28

Núm.



Adjunto devuelvo a V.S. una vez diligenciada la precedente orden causa nº 36 sobre R.P.

Dios guarde a V.S. muchos años
Samper de Calanda 18 Abril de 1945.

El Juez

José Mino

ILMO. Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO

HIJAR



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

HIJAR

Causa n.º 36
Año _____
Sobre R.P.

En virtud de lo acordado por S. S.ª en la causa de las indicaciones al margen, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, previa práctica de las siguientes diligencias:

Que se notifique en forma legal al expedientado Nicolas Morales Clavero el auto de sobreseimiento cuya copia se acompaña, haciendole entrega de la misma.
Dios guarde a V. muchos años.
Hija., a, 4 de abril de 1.945.



Gregorio Muñoz

"CUM-

Sr. Juez Municipal de _____
Samper de Calanda

Providencia Juez. 100 0 Hajar, a veintitres de abril de mil no-
Sr.Moso Laborda. 100 0 vecientos cuarenta y cinco.

.La anterior carta-orden unase al expediente de su razón y
elevse al Ilmo.Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel
a los efectos que procedan.

R/ Lo acuerda y rubrica S^{as}S^{de} que doy fé.

Nota.-Se cumple lo mandado de que doy fé.

plimiento

El Fiscal examinando el anterior tratado dice que esta conforme con el
ante el cabecero de estado por el Instituto Nacional de Estadística del 1 de febrero
de la Superintendencia de la 9 de septiembre de 1943 y en sus comunicaciones sobre
el orden del expediente n.º 2464 de 1940 procedente del Juzgado de Primera
Instancia de Teruel y continuado por el Sr. Hijar

Teruel 22 de Abril de 1945

Señor Juan María

Providacia Juez. ¶ Hajar, aocho demayo de mil novecientos cuarenta
Sr.Moso Laborda. ¶ y cinco.

El anterior informe del Ilmo. Dr. Fiscal de la Audiencia y nase
a la pieza de su razon, y siendo ilme el auto de sobreseimiento
dictado en el presente expediente, se decreta la cancelación del
embargo trabado en las fincas embargadas al expedientado en el
aiudado expediente, para lo cual librese mandamiento al Sr. Regis-
trador de la Propiedad de este Partido y librense las ordenes que
sean necesarias.

Lo manda y ruorica S^eS^ade que aoy re.

R/

Noy^a.-Se cumple lo acordado, aoy re.

P. 20-5-45
340

G. 4885.934

Presentado a las 9 horas del día 6
de Julio de 1945 con el n.º 64
del Diario *de la Propiedad*

DON JUSTO MOSO LABORDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL
JUZGADO DE HIJAR Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, atentamente saludo y HAGO SABER: Que en los autos instruidos ante este Juzgado en pieza separada para hacer efectiva la sancion economica que le fué impuesta al vecino de Samper de Calanda Nicolas Morales Clavero, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, con fecha veintitres de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, se libró mandamiento a ese Registro de la Propiedad para anotacion preventiva de las siguientes fincas sitas en el termino Municipal de Samper de Calanda y propiedad del expresado expedientado NICOLAS MORALES CLAVERO:

- 1.-Un campo en la Partida Fila Ubeda, de seis áreas y veinte centiareas; linda al Norte Miguel Sensona; al Sur Miguel Abadia; al Este con el mismo Sensona y al Oeste Carlos Pandos.
- 2.-La Plana, de treinta y seis areas de superficie; que linda al Norte rio, al Sur Valero Vicente; al Este acequia y al Oeste Tomas Gil.
- 2.-Audillo, de una hectarea, veintidos areas y treinta y dos centiareas de superficie, que linda al Norte Francisco Sanz; al Sur Joaquin Sanz; al Este Francisco Sana y al Oeste Ignacio Mostalac.
- 4.-Suso de una hectarea, treinta y cuatro areas y ochenta y tres centiareas de superficie; que linda al Norte Domingo López; al Sur Sixto Dival; al Este Quiteria Muñoz y al Oeste Manuel Abadia.
- 5.-Las Valles, de cuarenta y una areas y once centiareas de superficie; que linda al Norte (Atanasio Montañés digo Domingo Bes; al Sur y Este Dehesa y al Oeste Juan López.
- 6.-Las Planas, de treinta y dos areas y noventa centiareas de superficie; que linda al Norte Atanasia Montañés; al Sur Antonio Masinoso; al Este y Oeste Dehesa.
- 7.-Pompea, de diez y siete areas y dos centiareas de superficie; que linda al Norte Manuel Martin; al Sur Teresa Viñes; al Este Ildefonso Gargallo; y al Oeste Teresa Viñes.
- 8.-Pompea, de setenta areas, diez centiareas de superficie; linda al Norte Roque Sanz; al Sur acequia; al Este Roque Sanz y al Oeste acequia.
- 9.-Montecico, de una hectarea, dos areas y sesenta y cuatro centiareas de superficie; linda al Norte Julian Otal; al Sur Joaquin Latorre; al Este y Oeste Julián Otal.
- 10.-Mas de los Migueles, de ochenta y una areas de superficie; linda al Norte Aguttin Espés; al Sur comun, al Este y Oeste Francisca Gracia.
- 11.-Abejambas, de una hectarea, dos areas y setenta y cuatro centiareas; linda al Norte monte comun; al Sur Manuel Martin; al Este comun; al Oeste comun.

12.-Servoso, de una hectarea, setenta y siete areas y cuarenta y seis centiareas de superficie, que linda por todos sus puntos cardinales con monte común.

13.-Val de la Castilla, de dos hectareas, diecisiete areas y diecisiete centiareas de superficie; que linda al Norte ; sur y Este Antonio Marqués y al Oeste monte común.

14.-Las Valles, de cinco áreas de superficie, que linda al norte con Vicente Sanz; al sur Dehesa; al Este con el mismo dueño y al Oeste Juan Abadía.

Y en cuyo expediente de responsabilidades políticas, se ha dictado con esta fecha providencia cuya parte necesaria es del tenor siguiente:

" y siendo firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, se decreta la cancelación del embargo trabado en las fincas embargadas al expedientado en el aludido expediente, para lo cual librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido..."

Y para que la cancelación del embargo trabado en las fincas descritas anteriormente tenga lugar dirijo a V.S. el presente por duplicado que cumplimentado devolvera uno de cuyos ejemplares por el conducto de su recibo.

Dado en Híjar, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

B/

Justo Alonso

El Secretario actual.,

Gregorio Martínez



Presentado en esta Oficina el día 25 de Mayo del año actual bajo el número 340 y examinado el precedente documento, se declara no sujeto al pago del impuesto de Derechos reales por haber transcurrido el plazo que debían surtir efectos las anotaciones de embargo a que se refiere y haber sido estas canceladas de oficio; sin perjuicio de la revisión establecida en el art. 27 de la Ley. / No está sujeto a utilidades.

Híjar a 5 de Junio de 1.945.

El liquidador,



[Signature]



Denegadas las cancelaciones de las anotaciones a que se refiere el precedente mandamiento, por haber sido canceladas aquellas de oficio una vez transcurrido el plazo en que debieron surtir efectos.

Hijar a 6 de Junio de 1.945.

Honrs. 9'40 ptas.

El Registrador.

n^{os}. 1, 2 y 7 Arancel.



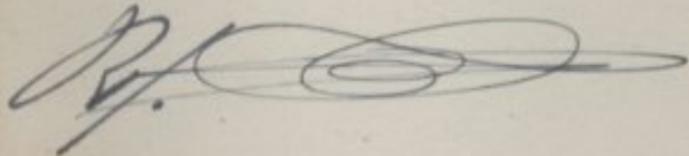
[Handwritten signature]



Proveyo para que se hiciera a su efecto
por el Sr. D. Pedro de Agostini con sus
reventos correspondientes y otros.

Al anterior mandamiento en
al expediente de su caso y estado
terminado de ver a la Srta. Au-
diencia Provincial de Teruel por el
V. J. entera por el Sr. Archivero de
las actuaciones.

Así mandado y firmado a los



Mutierrez

Diligencias en el mismo caso de
ante el Sr. D. Pedro de Agostini.



Mutierrez



Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción

HIJAR



Ilmo.Sr.:

Adjunto tengo el honor de eñevar a V.I. el expediente de responsabilidades politicas instruido contra el expedientado Nicolas Morales Clavero, vecino de Samper de Calanda, el que por providencia de esta fecha s ha declarado terminado, y todo ello por si V.I. estima su archivo. Dios guarde a V.I. muchos años.

Hijar, a 18 de agosto de 1.945.

El Juez de Instruccion y 1ª Insci

Justo Maso



Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
TERUEL

Providencia
D^o
Presidente accidental
y S^o de la
C^o de Justicia.

Suma veinticinco de Agosto
de mil novecientos cua-
renta y cinco

Acuerdo recibido del anterior
expediente al Juzgado de su proceden-
cia y archivase

Se acordaron y firmo el Pleno de
Presidente accidental. D^o de

[Signature]

[Signature]

Nota: Cumpido segundamente D^o de

[Signature]